



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO-CAÑETE

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2015-MDSA

San Antonio, 31 de Marzo del 2015

EL ALCALDE DEL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE

VISTO: El Informe N° 035-2015-GR-MPC, de fecha 27 de marzo de 2015, mediante el cual el Gerente de Rentas solicita que se prorrogue, con carácter general, el plazo de vigencia de la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto predial para el ejercicio del año en curso; y de la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la primera, segunda y tercera cuota de los Arbitrios para el ejercicio del presente año, aprobados mediante la Ordenanza N° 013-2014-MDSA – Campaña de Rentas-; hasta el 30 de abril de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado con Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Distrital de San Antonio – Cañete mediante Ordenanza N° 013-2014-MDSA de fecha 28 de noviembre de 2014 y modificatorias, estableció que, las fechas de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial para el ejercicio 2015, es el 28 de febrero del 2015. Asimismo, estableció que las fechas de vencimiento para el pago al contado y de la primera y segunda cuota de los Arbitrios para el ejercicio 2015, es el 28 de febrero del 2015;

Que, el artículo sexto de la Ordenanza N° 013-2014-MDSA, faculta al Alcalde para que mediante decreto dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la citada ordenanza;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 002-2015-MDSA del 26/02/2015, se procedió PRORROGAR, el mismo pedido; hasta el 31 de marzo de 2015;

Que, mediante el informe de visto el Gerente de Rentas solicita que se prorrogue, con carácter general, el plazo de vigencia de la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto predial y, de la fecha de vencimiento para el pago al contado, y de la primera, segunda y tercera cuota de los Arbitrios para el ejercicio del presente año – campaña de Rentas-; hasta el 30 de abril de 2015;

Jr. P. Advíncula Quispe Ch. N° 137
Plaza de Armas – Telefax 5309655

Web: www.munisantonio.gob.pe
Correo: munisantonio@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO-CANETE

Que, el último párrafo del artículo 29° del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Informe Legal N° 0023-2015-MDSA/OAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es factible proceder a emitir el Decreto de Alcaldía que establezca la prórroga mencionada;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo y con la visación de la Gerencia General y Gerencia de Asesoría Jurídica, se;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, con carácter general, las fechas de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto predial para el ejercicio 2015; hasta el 30 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR, con carácter general, la fecha de vencimiento para el pago al contado; y de la primera, segunda y tercera cuota de los Arbitrios para el ejercicio 2015; hasta el 30 de abril de 2015.

ARTÍCULO 3°.- Los extremos de la Ordenanza N° 013-2014-MDSA, no contemplados en el presente Decreto, quedan vigentes conforme están establecidos.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Secretaria General la publicación oportuna del presente Decreto de Alcaldía conforme a ley; a la Oficina de Informática la publicidad y publicación en el portal de la Página Web de la entidad Municipal y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y; a la Oficina de Imagen Institucional o quien haga sus veces la difusión del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas a través de sus oficinas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

